



ANEXO I

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATOS DE SERVICIOS**

Cuadro resumen de características

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: **CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato viene constituido por:

A.1.- Dicho contrato se clasifica en la categoría 6 de las establecidas en el Anexo II de la citada Ley.

A.2.- Conforme a lo establecido en el artículo 67.2 a) del RGLCAP, la codificación aplicable al contrato es la siguiente: CPV 66511000.

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto global de la presente contratación, incluidos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos aplicables, asciende a la cantidad máxima de 554.000 €, aplicación presupuestaria 1800 313E 16205, distribuida en las siguientes anualidades:

- 2010.....138.500 €
- 2011.....277.000 €
- 2012.....138.500 €

La adjudicación del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2011 y 2012, para atender las obligaciones derivadas del mismo.

C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Plazo de presentación de proposiciones: 40 días contados desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, aplicando las reducciones de plazo referidas en el artículo 143 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A) CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN:

1.- Precio: Hasta 35 puntos.

Se otorgarán 35 puntos a la oferta económica más ventajosa, puntuándose el resto en proporción a la misma.

2.- Participación en beneficios en función de la siniestralidad: Hasta 30 puntos.

Deberá indicarse en la oferta, tanto el porcentaje de participación en beneficios, en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad, como el porcentaje de gastos de administración.

La oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará proporcionalmente respecto a la oferta más ventajosa.

3.- Anticipo a cuenta de participación en beneficios: Hasta 20 puntos.

Se dará la mayor puntuación a la licitadora que presente el mayor porcentaje de anticipo a cuenta para la primera anualidad; las demás ofertas se valorarán proporcionalmente.

4.- Mejoras en capitales y garantías aseguradas: Hasta 10 puntos.

Se dará la mayor puntuación a la compañía que presente la mejor oferta económica en cuanto a capitales y garantías aseguradas, valorándose, el resto, proporcionalmente.

5. Plazo de pago de siniestros: Hasta 5 puntos.

Se otorgará el mayor número de puntos a la oferta que ofrezca realizar el pago de los siniestros en el menor plazo y el resto de las ofertas se valorará en proporción inversa.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incura en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

B) FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

C) UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige.

D) ADMISIÓN DE VARIANTES.

SÍ

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige

E- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación está compuesta por:

Presidente: D. Agustín García García, Vicerrector de Planificación Económica.

Secretario: D. Cayetano Gil Benedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.

Vocales:

D. Fco. Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

Un/a Letrado/a del Gabinete Jurídico.

Un representante del Servicio de Control Interno.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El Contrato tendrá vigencia desde las 00.00 horas del día 21 de octubre de 2010 hasta las 24 horas del 20 de octubre de 2012, es decir dos (2) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa anualmente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco (5) años.

En caso de prórroga, el precio total del contrato no tendrá incremento alguno, salvo el derivado de la aplicación de las tablas actuariales que para esta modalidad de seguro se encuentren vigentes a la fecha de la renovación.

En el supuesto de prórroga, el precio del contrato será revisado en función del porcentaje del Índice de Precios al Consumo que corresponda al año anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, salvo que la entidad adjudicataria proponga un porcentaje más favorable para la Universidad, en cuyo caso se aplicará este último.

G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

18.00 313E 162.05

H.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de los precios durante la vigencia del contrato.

I.-FORMA DE PAGO:

El abono del importe del contrato se efectuará de forma fraccionada, semestralmente, la primera cuota a la entrada en vigor del mismo, y la segunda transcurridos seis meses.

J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará mediante la presentación de todos los documentos que a continuación se expresan:

- a) Declaración de las principales prestaciones en el ramo del seguro realizadas en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y colectivo asegurado, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- b) Declaración del personal cualificado, equipo técnico, delegaciones o dependencias en España y demás materiales de que dispone el interesado para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato.
- c) Certificado acreditativo de encontrarse inscrito el interesado en el Registro Especial de Entidades de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, con la autorización necesaria en el ramo apropiado.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

K.- OTROS DOCUMENTOS.

L.- GARANTÍAS.

Provisional: No procede su constitución en la presente contratación.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas.

N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en las condiciones establecidas en el citado artículo.

O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Cláusula 23 del Modelo de Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios de la Universidad de Extremadura.

P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN:

Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:

R.- PLAZO DE GARANTIA:

S.- PENALIDADES:

Artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

T.- OTRAS ESPECIFICACIONES:

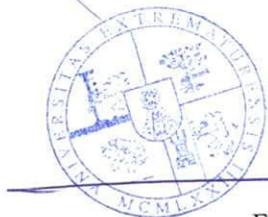
1º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal (RMS).

2º La Compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Universidad de Extremadura, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Así mismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal (RMS).

Badajoz, a dieciocho de junio de dos mil diez

EL RECTOR,



Fdo. Juan Francisco Duque Carrillo